



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA

INFORME TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE
CONCESION No. KK5-15263X

MINERAL	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	5 DE NOVIEMBRE DE 2009
PROPONENTE	(43819) GONGORA S.O.M.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	1889,4763 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.
UBICACIÓN	MACEO, YOLOMBÓ

MEDELLÍN, ABRIL 4 DE 2022

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GLOSARIO MINERO

Abandono (industria minera): Fase del Ciclo Minero durante la cual tiene lugar la disminución gradual de la producción, la elaboración del plan de cierre de la mina, el retiro de los equipos mineros, la disposición de activos y excedentes, el cierre y la restauración de las excavaciones mineras, y las actividades para la prevención y la mitigación de los impactos ambientales por el cierre de la operación.

Actividad: Proceso o grupo de operaciones que constituyen una unidad cuyo resultado es un conjunto de bienes o servicios. Los bienes y servicios producidos pueden ser característicos de esa u otra actividad.

Área libre: Área disponible o no adjudicada, que podrá ser otorgada a un solicitante.

Autoridad ambiental: Es la autoridad que tiene a su cargo fiscalizar los recursos naturales renovables, aprobar estudios de impacto ambiental, adoptar términos y guías, aprobar la Licencia Ambiental, delimitar geográficamente las reservas forestales

Autoridad minera: Autoridad nacional que tiene a su cargo la administración de los recursos mineros, titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes.

Canon superficiario: Contraprestación que cobra la entidad contratante sobre la totalidad del área de la concesión durante la exploración, el montaje y la construcción o sobre las extensiones de las mismas que el contratista retenga para explorar durante el período de explotación.

Catastro Minero Nacional: Conformación física en documentos cartográficos de todas las alinderaciones de las áreas que son objeto de Títulos Mineros o solicitudes para explorar o explotar minerales, así como las áreas de reserva para utilidad pública, parques naturales, zonas de protección ecológica, agrícola o ganadera, perímetros urbanos, entre otros.

Ciclo minero: Diferentes fases que ocurren durante el desarrollo de un proyecto minero.

Derecho a explorar minerales: Es el derecho que se les confiere a los beneficiarios de títulos mineros a realizar, dentro de una zona determinada, trabajos dirigidos a establecer la existencia de depósitos y yacimientos de minerales, la geometría del depósito, la viabilidad técnica de extraerlos, sus reservas en calidad y cantidad comercialmente explotable y el impacto que sobre el medio ambiente y el entorno social puedan causar estos trabajos.

Derecho a explotar: Es el derecho que tiene el beneficiario de un título minero para realizar un conjunto de operaciones que tiene por objeto la extracción o la captación de los minerales yacientes en el suelo o el subsuelo dentro de un área determinada.

Desarrollo sostenible: Desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida, a la productividad de las personas y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades

Diagnóstico Ambiental de Alternativas -DAA: Estudio elaborado con el fin de suministrar la información requerida para evaluar y comparar las diferentes opciones bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto con el fin de optimizar y racionalizar el uso de los recursos ambientales y evitar o minimizar los riesgos, efectos e impactos negativos

Evaluación de impacto ambiental: Estudio técnico de carácter multidisciplinario, encaminado a predecir, identificar, valorar y corregir los efectos o impactos ambientales que sobre el medio producen determinados proyectos. Procedimiento a través del cual, las autoridades ambientales autorizan proyectos específicos, así como las condiciones a las que se sujetarán para su ejecución.

Licencia ambiental: Autorización que otorga la autoridad competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. Autorización que otorga la autoridad competente para la construcción, el montaje, la explotación objeto del contrato y el beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación.

Permiso ambiental: Autorización que concede la autoridad ambiental para el uso o el beneficio temporal de un recurso natural.

Plan de Manejo Ambiental –PMA: Instrumento de gestión eminentemente práctico, en el que de manera detallada se establecen las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, una obra o una actividad; incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo, y los de contingencia. Se diferencia de los estudios DAA y EIA en que éstos son estudios prospectivos que se elaboran para acciones proyectadas, mientras que el PMA tiene como base un escenario real, intervenido, sobre el cual están ocurriendo impactos perfectamente identificables, en la mayoría de los casos.

Polígono: Figura geométrica que representa un área de interés.

Procedimiento administrativo minero: Son los trámites, diligencias y resoluciones que integran el procedimiento gubernativo.

Programa Mínimo Exploratorio –Formato A: Documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el desarrollo de las actividades exploratorias.

Programa de Trabajos y Obras –PTO: Es el resultado de los estudios y trabajos de exploración, que presenta el concesionario, antes el vencimiento definitivo de este período, para la aprobación de la autoridad concedente que se anexa al contrato como parte de las obligaciones técnicas.

Regalía: Contraprestación obligatoria por la explotación de los recursos no renovables.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Título minero: Es el contrato de concesión minera debidamente perfeccionado e inscrito en el Registro Nacional Minero que otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo minero de propiedad de la Nación.

Zonas de exclusión de la minería: zona en las que no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras por estar declaradas y delimitadas como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA
INFORME TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO
No. KK5-15263X

1. GENERALIDADES:

Mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es la administración integral de los recursos minerales de propiedad del Estado, promover su aprovechamiento óptimo y sostenible.

Ahora bien, mediante convenio interadministrativo No. 002 de 2015, que tiene por objeto: "El Delegatario se obliga a realizar todas las actividades y gestiones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas necesarias con recursos propios, para el cabal cumplimiento de la función delegada de conformidad con la constitución política de Colombia" y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 229 del 14 de abril de 2016 y 022 del 20 de enero de 2017, es la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia la Autoridad Minera competente en jurisdicción de éste Departamento

Con fundamento en lo anterior, La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones tiene la competencia para evaluar técnica, económica y jurídicamente las propuestas de contrato de concesión que presentan los particulares interesados en desarrollar un proyecto minero.

El proceso de contratación y titulación minera se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, quien, a través del archivo de la dependencia recepciona los documentos soportes de las propuestas que previamente fueron radicadas a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería (www.anm.gov.co).

Previo el otorgamiento del título minero se debe adelantar un procedimiento administrativo en el que se evalúa en primer lugar, que exista un área libre para hacer minería. ¿Qué significa esto? que no tenga superposición con un área excluida para la minería, las cuales se encuentran determinadas en la normatividad que regula la materia, y que no presente superposición con alguna otra propuesta de contrato. En segundo lugar, se evalúa que el interesado cumpla con los requisitos de orden técnico, económico y jurídico previstos en la ley minera para el otorgamiento de un título minero.

Al respecto es de señalar que entre las zonas excluidas de la minería se encuentran: Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales Regionales, Zonas de Reservas Natural Protectoras y los Páramos y Humedales con categoría Ramsar. La Agencia Nacional de Minería, en calidad de Autoridad Minera Nacional, está en constante coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales y las Corporaciones Autónomas Regionales con el fin de mantener actualizadas las áreas excluidas y restringidas de minería, e incluirlos en el Catastro Minero Colombiano.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





El objetivo del procedimiento tendiente a la contratación minera, que se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera, busca verificar que la propuesta de contrato de concesión reúna la totalidad de los requisitos definidos por la normatividad minera, tales como:

- Verificación de requisitos técnicos, económicos y jurídicos
- Concertación con los entes territoriales
- Participación ciudadana

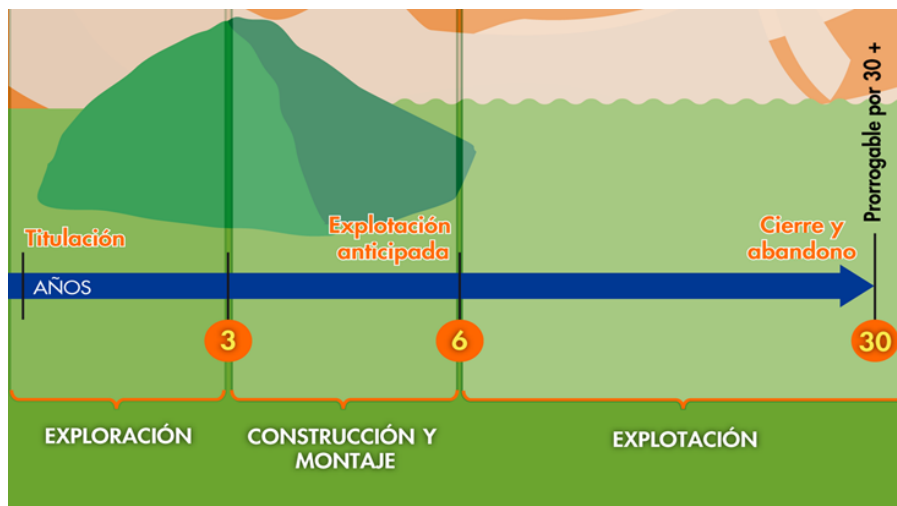
De acuerdo con los lineamientos de las sentencias proferidas por la Corte Constitucional, se estipuló un protocolo por parte de la Autoridad Minera Nacional, en el que además de la concertación con los Alcaldes Municipales y luego de evaluados los elementos técnicos, económicos y jurídicos, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia debe realizar una **Audiencia de Participación Ciudadana**, en la que se presentan todos los proyectos mineros que fueron determinados como viables para el municipio en el que se llevará a cabo la audiencia, la cual permite la inscripción de personas que quieran intervenir, expresar sus inquietudes, preguntas y/o comentarios sobre dichas propuestas.

Esta audiencia tiene por objeto que la comunidad se entere, sobre los proyectos mineros que se van a realizar en el municipio, quienes los ejecutaran, actividades que se van a desarrollar, así como los posibles impactos de los proyectos exploratorios, y se habla de exploratorios, toda vez que en esta etapa no se sabe si todos los proyectos van a llegar a la etapa de explotación.

La participación en la audiencia es libre, siendo necesaria la inscripción para las intervenciones y dejar consignados las inquietudes sobre el proyecto de su interés.

Una vez se cumplan todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, el cual es otorgado por un término de 30 años, el cual comprende las siguientes etapas:

Figura N°1 Ciclo Minero



El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





Retomando la definición que trae el artículo 45 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas- sobre el contrato de concesión minera este "(...) es el que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en este Código. Este contrato es distinto al de obra pública y al de concesión de servicio público", se tiene que la ejecución del título minero se desarrolla por etapas, la cuales corresponden al ciclo minero, así:

- **Etapas N° 1 Exploración:**

Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años, de dos en dos. Esta etapa tiene como objetivo calcular las reservas minerales y realizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y el Estudio de impacto Ambiental (EIA) necesarios para el desarrollo del proyecto minero. En esta etapa, el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar conforme al Plan Único de Exploración (PUE), allegar el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM), adquirir una póliza minero ambiental y adicionalmente, cumplir con el pago del canon superficiario.

Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, debe presentar para la aprobación de la autoridad concedente, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones, el cual debe contener los siguientes elementos y documentos:

1. Delimitación definitiva del área de explotación.
2. Mapa topográfico de dicha área.
3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.
4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.
5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.
6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.
7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
8. Escala y duración de la producción esperada.
9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO, el contratista debe presentar el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Adicionalmente las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado deben ejecutarse por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, de acuerdo a la resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el **Plan de Gestión Social a la autoridad minera, a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración**, en el entendido que la ejecución de dicho plan debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

- **Etapa 2 Construcción y Montaje:**

Esta etapa tiene una duración de 3 años, prorrogable por 1 año más, se realiza luego y solo si la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia aprueba el PTO, y la autoridad ambiental competente aprueba el plan de manejo ambiental o de licenciamiento ambiental¹. Esta etapa tiene como objetivo realizar las obras de infraestructura y montaje para la etapa de explotación, adicionalmente, el concesionario debe cumplir con las obligaciones de pago de canon superficiario, el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM) y el pago de la póliza minero ambiental.

Así mismo, si existe en el área objeto del contrato presencia de comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o ROM, el contratista debe adelantar el trámite de consulta previa conforme las disposiciones legales, además, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª, debe solicitar la fase de sustracción definitiva. Solo si se cumplen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

- **Etapa 3 Explotación por el tiempo remanente del contrato prorrogable por 30 años más.**

En este periodo se extrae, capta, beneficia y comercializa el mineral y unas veces se termine el plazo de ejecución del contrato, se realiza el cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura. Las obligaciones del concesionario en esta etapa, son el pago de regalías (diferenciadas por tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización- Formatos Básicos Mineros (FBM) y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.

Es de anotar que, a la terminación del contrato, el concesionario está obligado a dejar en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas a las servidumbres y las conservación, mitigación y adecuación ambiental.

La Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, es la encargada de realizar el seguimiento y fiscalización a la ejecución del título minero en sus distintas etapas, destacando que en la etapa de exploración, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el ejercicio de las actividades

¹ De acuerdo al tamaño del proyecto si es pequeña, mediana y gran minería.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



exploratorias. Este documento, hace parte integral del contrato de concesión y, por tanto, se constituye en un instrumento de seguimiento y fiscalización del correspondiente título en esta etapa.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





2. EVALUACION DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION KK5-15263X

2.1 ANTECEDENTES

Que el proponente (43819) GONGORA S.O.M., identificado con NIT. 8110151654, radicó el día 5 de noviembre de 2009, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en los municipios de MACEO, YOLOMBÓ del Departamento de ANTIOQUIA, a la cual le correspondió el expediente No. KK5-15263X.

Durante el trámite se han efectuado las siguientes actuaciones administrativas:

- Radicación Web a través de la plataforma AnnA Minería.
- Que el día 19 de agosto de 2021, se realizó evaluación técnica de la propuesta de contrato de concesión.
- El día 26 de agosto de 2021, se realizó evaluación jurídica de la propuesta de contrato de concesión.
- Que el 30 de agosto de 2021, se evaluó económicamente la propuesta de contrato de concesión.

3. EVALUACIÓN JURÍDICA:

Durante la evaluación jurídica, se verifica que el proponente cuente con la capacidad legal para formular propuestas de tendientes a la concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato. Esto se refiere, en el caso de las personas naturales, que cuente con la capacidad de que trata el artículo 1502 del Código Civil y en el caso de las personas jurídicas, públicas o privadas, que en su objeto se encuentren incluidas, expresa y específicamente, las actividades de exploración y explotación minera.

3.1 Capacidad Legal

El día 26 de agosto de 2021, se realizó la evaluación jurídica de la propuesta, en el cual se evidencia que en su objeto social se establece las actividades de exploración y explotación. Por lo tanto, cuenta con la capacidad de que trata el artículo 17 de la Ley 685 de 2001.

3.2 Inhabilidades e Incompatibilidades

Consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación, el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República y el Sistema de Antecedentes Judiciales de la Policía

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





Nacional de Colombia, se determinó que las proponentes, NO se encuentran incurso en causal de inhabilidad para contratar con el Estado.

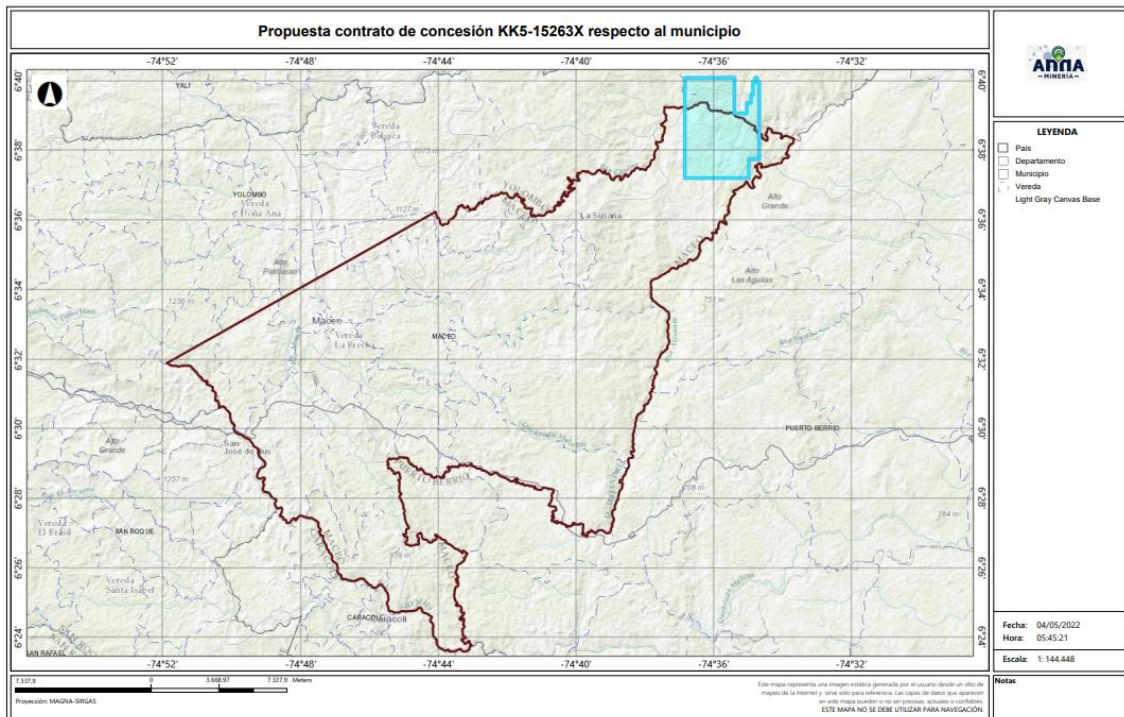
4. EVALUACIÓN TÉCNICA

4.1 Definición del área a contratar

Una vez adelantada la evaluación técnica del área solicitada se determinó un área de **1889,4763** hectáreas correspondientes a 1545 celdas, determinadas como libres susceptibles de contratar, distribuidas en una (01) zona, la cual se encuentra libre de superposiciones con solicitudes, títulos y zonas excluibles de la minería, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

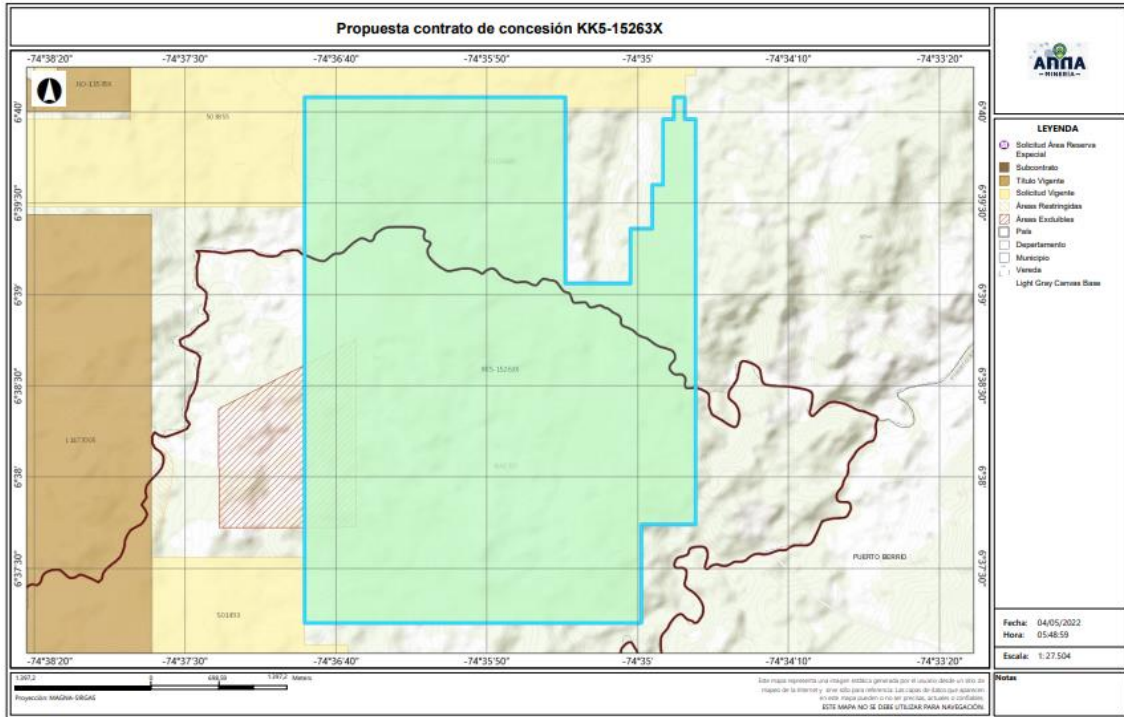
El área está ubicada en la vereda **LA SUSANA** del municipio de **MACEO** y entre las veredas **Los TOTUMOS Y LOS ANDES** del municipio de **YOLOMBÓ** del Departamento de **ANTIOQUIA**, como se muestra en el gráfico N°2:

Gráfica N°2 Ubicación geográfica del área de interés



El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





4.2 Evaluación Programa Mínimo Exploratorio -Formato A

El Formato A es un documento de consulta de naturaleza técnica, donde se plasman las actividades mínimas que se ejecutan en la etapa de exploración, la inversión necesaria, los manejos ambientales y laborales durante la ejecución de tales actividades. Como ya se mencionó, este documento técnico hace parte integral del contrato y se constituye en un instrumento para adelantar el seguimiento y fiscalización del título minero en la etapa de exploración.

- Actividades

Las actividades exploratorias hacen referencia a los estudios, trabajos y obras dirigidos a estimar técnicamente los recursos minerales, la ubicación y las características de los depósitos o yacimientos, los medios y métodos para la explotación y la escala y duración factible de la producción esperada.

Conforme a lo anterior, los proponentes describieron las actividades a realizar durante la etapa exploratoria descrita en la tabla N°1:

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





Tabla N°1 Actividades Etapa Exploración

Fase (1)	Actividad (2)	Aplica (3a)	No Aplica (3b)	Año de Ejecución de las Actividades	Año de entrega de información a la autoridad
I	Revisión Bibliográfica	X		1	
	Contacto con la comunidad y enfoque social	X		1	
	Base Topográfica del área	X		1	
	Cartografía Geológica	X		1	
	Excavación de Trincheras y Apiques	X		1	
	Geoquímica y otros análisis	X		1	
	Geofísica	X		1	
	Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce		X		
II	Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce		X		
	Pozos y galerías exploratorias		X		
	Perforaciones profundas	X		2	
	Muestreo y análisis de calidad	X		2	
	Estudio geotécnico	X		2	
	Estudios hidrológicos	X		2	
III	Estudio Hidrogeológico	X		2	
	Evaluación y modelo geológico	X		3	
	Actividades exploratorias adicionales		X		

- Idoneidad ambiental

La Secretaría de Minas, durante el proceso la evaluación técnica verifica que los proponentes, conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-389 de 2016, acojan lo dispuesto en las guías minero ambientales adoptadas por el ministerio de ambiente mediante Resolución 18-0861 del 20 de agosto de 2002; estas guías señalan los manejos mínimos que debe prever y cumplir por el titular minero para adelantar dicha etapa.

Conforme a lo anterior, en el Formato A, se establecieron las actividades ambientales a realizar durante la etapa exploratoria, determinándose en el concepto técnico que el proponente cumple con lo establecido en el artículo 271 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 143 de 2017, tal como se muestra en la tabla N°2.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





Tabla N°2 Actividades de Manejo Ambiental

Actividad		Aplica (4a)	No aplica (4b)
2. Aspectos ambientales Etapa de Exploración	Selección óptima de sitios de campamentos y helipuertos	X	
	Manejos de aguas lluvias	X	
	Manejo de aguas residuales domesticas	X	
	Manejo de cuerpos de agua	X	
	Manejo de material particulado y gases	X	
	Manejo de ruido	X	
	Manejo de combustibles	X	
	Manejo de taludes	X	
	Manejo de accesos	X	
	Manejo de residuos sólidos	X	
	Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal	X	
	Manejo de fauna y flora	X	
	Plan de gestión social	X	
	Capacitación de personal	X	
	Contratación de mano de obra no calificada	X	
	Rescate arqueológico	X	
	Manejo de hundimientos		X

Por otra parte, si para el desarrollo de los trabajos de exploración el concesionario requiere en forma ocasional o transitoria el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables tales como concesión de aguas, permiso de vertimientos, permisos de ocupación de cauces, permiso de aprovechamiento forestal o permisos de emisiones atmosféricas, deberá tramitar y obtenerlos ante la autoridad ambiental, este caso ante **CORANTIOQUIA (Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia)**

Idoneidad laboral

La idoneidad laboral hace referencia a los perfiles profesionales calificados necesarios en el desarrollo de las actividades mineras y ambientales, con los cuales, se busca garantizar que quienes realizan la actividad, cuenten con el conocimiento y la experticia para dar cumplimiento a los objetivos, parámetros y estándares que cada actividad exige.

Para ello, la Agencia Nacional de Minería- ANM y por ende esta Delegada, en cumplimiento de la orden judicial, definió un listado de perfiles que, por su conocimiento, son considerados idóneos para garantizar el cumplimiento de los parámetros técnicos legales que cada actividad exige.

Con base en dicho listado, el proponente debe indicar el perfil profesional que empleará en la ejecución de cada actividad y la Secretaria evalúa si dicho perfil se ajusta a los mínimos de idoneidad.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Revisión Bibliográfica: Hace referencia a la recopilación y análisis de la literatura existente relacionada con geología y topografía del área donde se realizará el proyecto minero. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Contacto con la comunidad y enfoque social: Esta actividad está relacionada con las reuniones y talleres con la comunidad, en los cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos, alcances y bondades del mismo y pueden ser desarrolladas por un trabajador social o comunicador o antropólogo.
- Base Topográfica del área: Esta actividad tiene que ver con el conjunto de métodos y técnicas que se utilizan para la representación plana de zonas no muy extensas de la superficie terrestre y que expresan la configuración del terreno y sus accidentes naturales y artificiales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Cartografía Geológica: Se refiere a la construcción mapas bajo la ciencia de la geología. Modelo descriptivo de la mineralización, mantos y capas que se presentan en el área. Esta actividad desarrollarse por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Excavación de Trincheras y Apiques: Son las labores encaminadas a verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las diferentes estructuras, mantos, sustancias y cuerpos mineralizados, niveles de arenas y gravas. Se considera que esta actividad puede desarrollarse por profesionales del área de la ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geoquímica y otros análisis: Se refiere al muestreo sistemático (sedimentos activos, suelos y rocas) en los drenajes, aforamientos, túneles, trincheras, etc. para determinar los contenidos de los metales preciosos. Para desarrollar esta actividad las profesiones que se consideran idóneas son: ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geofísica: Esta actividad se realiza para descifrar niveles y cuerpos guías de exploración que pueden acompañar a la mineralización en profundidad y que generalmente son muy útiles en la búsqueda de las zonas con mayor concentración de la sustancia mineral. En la determinación de niveles de arenas y gravas es común utilizar los sondeos eléctricos verticales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce: Se realizan con el fin de determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Se considera que profesiones como la ingeniería ambiental, de minas, geología hidrología y topografía, son las idóneas para ejecutarlas.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





- Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce: Para el caso de los materiales de arrastre, en las épocas de verano e invierno se deberán determinar las condiciones hidráulicas del río, su capacidad de arrastre y sedimentación a lo largo de su cauce. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, hidrólogos e hidrogeólogos.
- Pozos y galerías exploratorias: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento. Para desarrollar esta actividad se consideran que profesiones idóneas son la ingeniería ambiental, de minas o geología.
- Perforaciones profundas: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento y se considera que los ingenieros ambientales, de minas, geología o geólogo, son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Muestreo y análisis de calidad: Se elaborará y ejecutará un plan de muestreo de los mantos y cuerpos mineralizados, definiendo la cantidad y tipo de muestras, y los análisis a ejecutar en el laboratorio y se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio geotécnico: Esta actividad permite realizar los análisis de los sistemas de discontinuidades geológicas presentes en el macizo rocoso, análisis de estabilidad y probabilidad de falla de taludes en roca y rellenos y demás análisis geotécnicos necesarios para conocer las propiedades geomecánicas de suelo y roca y sus efectos en las operaciones mineras, tales como perforación y voladura. Los profesionales en geotecnia son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Estudio hidrológico: Con el estudio hidrológico se determina las características hidrológicas del área contratada, evaluará el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área y sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones. Para esta actividad, se estimó que los profesionales en hidrología son los idóneos para desarrollarlas.
- Estudio hidrogeológico: El estudio hidrogeológico permite el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático, la localización y característica de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. Esta actividad puede ser desarrollada por profesionales en hidrología.
- Evaluación y modelo geológico: En esta actividad se establece el modelo geométrico, de bloques, geológico, estructural y se planteará una hipótesis genética del yacimiento,

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



describiendo los diferentes detalles. Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.

Conforme con lo anterior, el proponente en su Formato A, señaló los profesionales que se compromete a disponer los cuales se ajustan a lo establecido por la Agencia Nacional de Minería y por ende esta Delegada.

De igual manera la Agencia Nacional de Minería definió un listado de perfiles idóneos para el desarrollo de las actividades de mitigación ambiental, a saber:

- Selección optima de sitios de campamentos y helipuertos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, ingeniero forestal, y/o Profesional (GIS)SIG
- Manejos de aguas lluvias: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo e hidrólogo.
- Manejo de aguas residuales domesticas: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejos de cuerpos de agua: En el caso de esta actividad se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de material particulado y gases: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo del ruido: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de combustibles: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de taludes: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia,
- Manejo de accesos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo de residuos sólidos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, forestal, ecología o biología.
- Manejo de fauna y flora: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en ingeniería forestal, ecología o biología.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





- Plan de gestión social: Para esta actividad se estima contar con profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Capacitación de personal: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Contratación de mano de obra no calificada: Las profesiones que se consideran idóneas para el desarrollo de esta actividad son trabajo social, o comunicación o antropología.
- Rescate arqueológico: esta actividad puede desarrollarse por profesionales en arqueología.
- Manejo de hundimientos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia.

Conforme a lo anterior, en la evaluación técnica, se determinó que el Formato A aportado por las proponentes, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 143 de 2017, en los siguientes términos:

“(…)

Inversiones mínimas en exploración - Formato A

Acerca de información diligenciada por el proponente en el sistema de ANNAMINERIA, relacionada con las Inversiones Mínimas en Exploración, se hacen las siguientes observaciones:

-El programa mínimo exploratorio presentado por el proponente **cumple** con los valores mínimos exigidos por la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, por lo cual se considera **técnicamente aceptable**.

Condiciones de contratación

Área a contratar:	1889,4763 Hectáreas
Número de Celdas:	1545
Municipios:	MACEO, YOLOMBÓ - ANTIOQUIA
Minerales:	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS.
Alinderación:	LA CONTENIDA A CONTINUACION

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.



**CELDA DEL AREA A CONTRATAR DE LA PROPUESTA KK5-15263X**

AREA: 1889,4763 Hectáreas

N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
1	18N02K19L08B	388	18N02K19H18W	775	18N02K20E15B	1162	18N02K20E23Y
2	18N02K19L03G	389	18N02K19L23C	776	18N02K19Q03R	1163	18N02K20M04K
3	18N02K19H23L	390	18N02K19L13X	777	18N02K19Q03G	1164	18N02K20I24A
4	18N02K19H13G	391	18N02K19H23H	778	18N02K19L18W	1165	18N02K20I14V
5	18N02K19L23M	392	18N02K19H18X	779	18N02K19L18R	1166	18N02K20I14A
6	18N02K19L23H	393	18N02K19H18H	780	18N02K19L18L	1167	18N02K20I24B
7	18N02K19L08X	394	18N02K19H13X	781	18N02K19L13G	1168	18N02K20I19H
8	18N02K19L03M	395	18N02K19Q03N	782	18N02K19L03B	1169	18N02K20I14H
9	18N02K19H23X	396	18N02K19L23T	783	18N02K19H23B	1170	18N02K20I04H
10	18N02K19H23S	397	18N02K19L13D	784	18N02K19H18G	1171	18N02K20E24X
11	18N02K19H23M	398	18N02K19L08T	785	18N02K19H18B	1172	18N02K20I19I
12	18N02K19H13H	399	18N02K19H18N	786	18N02K19H13B	1173	18N02K20I14T
13	18N02K19L18Y	400	18N02K19H13Y	787	18N02K19H08W	1174	18N02K20I19U
14	18N02K19L18T	401	18N02K19H13N	788	18N02K19H08L	1175	18N02K20I04E
15	18N02K19L18I	402	18N02K19Q03J	789	18N02K19Q03C	1176	18N02K20E24Z
16	18N02K19L18D	403	18N02K19L23P	790	18N02K19L18S	1177	18N02K20E24J
17	18N02K19L08N	404	18N02K19H18U	791	18N02K19L18C	1178	18N02K20E19E
18	18N02K19L03Y	405	18N02K19L24K	792	18N02K19L13M	1179	18N02K20I20Q
19	18N02K19L03D	406	18N02K19L24F	793	18N02K19L13C	1180	18N02K20I20A
20	18N02K19H23D	407	18N02K19L24A	794	18N02K19L08M	1181	18N02K20I10A
21	18N02K19H18D	408	18N02K19L09V	795	18N02K19L08H	1182	18N02K20I05Q
22	18N02K19H13T	409	18N02K19H19K	796	18N02K19L03S	1183	18N02K20E15K
23	18N02K19H13D	410	18N02K19H14V	797	18N02K19L03H	1184	18N02K20I15L
24	18N02K19L18J	411	18N02K19H09Q	798	18N02K19H18M	1185	18N02K20I10R
25	18N02K19L13J	412	18N02K19L19C	799	18N02K19Q03Y	1186	18N02K20I05L
26	18N02K19L19Q	413	18N02K19L09R	800	18N02K19L13T	1187	18N02K20I05B
27	18N02K19L14Q	414	18N02K19L04W	801	18N02K19L03N	1188	18N02K20E20L
28	18N02K19H24F	415	18N02K19L04M	802	18N02K19L03I	1189	18N02K19L23R
29	18N02K19H14A	416	18N02K19H19X	803	18N02K19H18Y	1190	18N02K19L23B
30	18N02K19H09V	417	18N02K19H14S	804	18N02K19H08N	1191	18N02K19H13R
31	18N02K19Q04W	418	18N02K19H14L	805	18N02K19Q03Z	1192	18N02K19Q03X
32	18N02K19Q04M	419	18N02K19H09X	806	18N02K19L18E	1193	18N02K19L18M
33	18N02K19Q04G	420	18N02K19Q04I	807	18N02K19H23Z	1194	18N02K19L13S
34	18N02K19Q04H	421	18N02K19L24I	808	18N02K19H13U	1195	18N02K19H13S

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





35	18N02K19Q04B	422	18N02K19L19Y	809	18N02K19H13J	1196	18N02K19H08X
36	18N02K19L24R	423	18N02K19L19T	810	18N02K19H08Z	1197	18N02K19Q03D
37	18N02K19L14L	424	18N02K19L19N	811	18N02K19Q04K	1198	18N02K19L18N
38	18N02K19L14G	425	18N02K19L04T	812	18N02K19L14F	1199	18N02K19H23N
39	18N02K19L14C	426	18N02K19Q04J	813	18N02K19H24K	1200	18N02K19H18I
40	18N02K19L09W	427	18N02K19L24P	814	18N02K19H24A	1201	18N02K19H13I
41	18N02K19L09M	428	18N02K19L24E	815	18N02K19Q04C	1202	18N02K19L23J
42	18N02K19L09C	429	18N02K19L19P	816	18N02K19L24W	1203	18N02K19L08Z
43	18N02K19H24X	430	18N02K19L04P	817	18N02K19L24M	1204	18N02K19L08U
44	18N02K19H24R	431	18N02K19Q05F	818	18N02K19L24B	1205	18N02K19H23P
45	18N02K19H24H	432	18N02K19Q05A	819	18N02K19L19B	1206	18N02K19H23J
46	18N02K19H19H	433	18N02K19L20Q	820	18N02K19L14M	1207	18N02K19H23E
47	18N02K19H14C	434	18N02K19L20K	821	18N02K19L14B	1208	18N02K19H18Z
48	18N02K19H09L	435	18N02K19L15V	822	18N02K19L04X	1209	18N02K19H18J
49	18N02K19Q04T	436	18N02K19L15K	823	18N02K19L04H	1210	18N02K19H08P
50	18N02K19L19I	437	18N02K19L10Q	824	18N02K19H24L	1211	18N02K19L04Q
51	18N02K19L09I	438	18N02K19L05K	825	18N02K19H24G	1212	18N02K19L04K
52	18N02K19L04Y	439	18N02K19L25R	826	18N02K19H19S	1213	18N02K19H14K
53	18N02K19L04I	440	18N02K19L25B	827	18N02K19H19M	1214	18N02K19Q04L
54	18N02K19H19D	441	18N02K19L20L	828	18N02K19H14H	1215	18N02K19L24S
55	18N02K19L24J	442	18N02K19L15W	829	18N02K19Q04Y	1216	18N02K19L19R
56	18N02K19L19Z	443	18N02K19L05L	830	18N02K19L24T	1217	18N02K19L14W
57	18N02K19L19U	444	18N02K19H25L	831	18N02K19L04D	1218	18N02K19L14X
58	18N02K19L14J	445	18N02K19H15L	832	18N02K19H24N	1219	18N02K19L14R
59	18N02K19L04U	446	18N02K19L25M	833	18N02K19H19I	1220	18N02K19L14S
60	18N02K19H19U	447	18N02K19L10M	834	18N02K19H14T	1221	18N02K19L09L
61	18N02K19H14Z	448	18N02K19L10C	835	18N02K19H14I	1222	18N02K19L09G
62	18N02K19L20V	449	18N02K19L05H	836	18N02K19H14D	1223	18N02K19L04R
63	18N02K19H20K	450	18N02K19L05C	837	18N02K19L24Z	1224	18N02K19L04S
64	18N02K19H15K	451	18N02K19H20S	838	18N02K19L24U	1225	18N02K19L04L
65	18N02K19H15F	452	18N02K19L10Y	839	18N02K19L14U	1226	18N02K19L04G
66	18N02K19L25W	453	18N02K19L10N	840	18N02K19L09J	1227	18N02K19L04C
67	18N02K19L25L	454	18N02K19H25Y	841	18N02K19H14P	1228	18N02K19H14R
68	18N02K19L20B	455	18N02K19H25N	842	18N02K19L20F	1229	18N02K19H09W
69	18N02K19L05R	456	18N02K19H25I	843	18N02K19L10A	1230	18N02K19L24N
70	18N02K19H15W	457	18N02K19H20T	844	18N02K19L05F	1231	18N02K19L24D
71	18N02K19H10W	458	18N02K19Q05U	845	18N02K19H25A	1232	18N02K19L19D
72	18N02K19L20S	459	18N02K19Q05E	846	18N02K19H15A	1233	18N02K19L09T

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





73	18N02K19L10H	460	18N02K19L20P	847	18N02K19L10R	1234	18N02K19H14Y
74	18N02K19H20M	461	18N02K19L20E	848	18N02K19L05G	1235	18N02K19H09Y
75	18N02K19H15S	462	18N02K19L10P	849	18N02K19H25W	1236	18N02K19H09N
76	18N02K19L20D	463	18N02K19H10Z	850	18N02K19H15G	1237	18N02K19Q04Z
77	18N02K19L05N	464	18N02K19H10P	851	18N02K19Q05M	1238	18N02K19L19E
78	18N02K19H20N	465	18N02K20I21A	852	18N02K19L25S	1239	18N02K19H19Z
79	18N02K19H20I	466	18N02K20I06Q	853	18N02K19L20X	1240	18N02K19H19J
80	18N02K19H15D	467	18N02K20E21F	854	18N02K19L20C	1241	18N02K19Q05Q
81	18N02K19H10T	468	18N02K20I21B	855	18N02K19L10S	1242	18N02K19L25Q
82	18N02K19L05J	469	18N02K20I06W	856	18N02K19H15X	1243	18N02K19L25F
83	18N02K19H25P	470	18N02K20I06R	857	18N02K19H10X	1244	18N02K19L05A
84	18N02K19H20J	471	18N02K20I06G	858	18N02K19L20T	1245	18N02K19H25K
85	18N02K20I21V	472	18N02K20I01L	859	18N02K19L15Y	1246	18N02K19H20F
86	18N02K20I11Q	473	18N02K20I01G	860	18N02K19L15N	1247	18N02K19L20W
87	18N02K20E21V	474	18N02K20E16L	861	18N02K19L15I	1248	18N02K19L15G
88	18N02K20M01R	475	18N02K20E11B	862	18N02K19L10T	1249	18N02K19H25R
89	18N02K20M01B	476	18N02K20I21I	863	18N02K19L10D	1250	18N02K19H20G
90	18N02K20I21W	477	18N02K20I21D	864	18N02K19H15Y	1251	18N02K19Q05S
91	18N02K20I21G	478	18N02K20I16X	865	18N02K19H15I	1252	18N02K19Q05C
92	18N02K20I11W	479	18N02K20I16S	866	18N02K19Q05Z	1253	18N02K19L20H
93	18N02K20I11L	480	18N02K20I11X	867	18N02K19L25P	1254	18N02K19L15C
94	18N02K20I11G	481	18N02K20I11H	868	18N02K19L15U	1255	18N02K19L05M
95	18N02K20E21W	482	18N02K20I06T	869	18N02K19L15J	1256	18N02K19H20X
96	18N02K20E21G	483	18N02K20I01H	870	18N02K19L10Z	1257	18N02K19H20H
97	18N02K20M01H	484	18N02K20I01C	871	18N02K19L05E	1258	18N02K19H15M
98	18N02K20I11C	485	18N02K20I21J	872	18N02K19H20Z	1259	18N02K19Q05Y
99	18N02K20I06S	486	18N02K20I21E	873	18N02K19H15U	1260	18N02K19Q05D
100	18N02K20I01M	487	18N02K20I11J	874	18N02K19H15E	1261	18N02K19L25Y
101	18N02K20I01I	488	18N02K20E21U	875	18N02K20I01Q	1262	18N02K19L25N
102	18N02K20E16S	489	18N02K20E16U	876	18N02K20I01A	1263	18N02K19L20Y
103	18N02K20E06Y	490	18N02K20E16J	877	18N02K20E21A	1264	18N02K19L20I
104	18N02K20M01J	491	18N02K20E11U	878	18N02K20E16Q	1265	18N02K19H15T
105	18N02K20I21Z	492	18N02K20E11J	879	18N02K20E11V	1266	18N02K19L25Z
106	18N02K20I11Z	493	18N02K20E06P	880	18N02K20E11K	1267	18N02K19L25J
107	18N02K20I06E	494	18N02K20I22Q	881	18N02K20E06V	1268	18N02K19H15P
108	18N02K20I01U	495	18N02K20I17Q	882	18N02K20E06Q	1269	18N02K19H15J
109	18N02K20E21J	496	18N02K20I17F	883	18N02K20M01W	1270	18N02K20M01K
110	18N02K20E11E	497	18N02K20I17A	884	18N02K20I16W	1271	18N02K20I16K

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





111	18N02K20I22F	498	18N02K20I02F	885	18N02K20I16L	1272	18N02K20I11V
112	18N02K20I12A	499	18N02K20I02A	886	18N02K20I11R	1273	18N02K20E06K
113	18N02K20I07K	500	18N02K20E22K	887	18N02K20E21R	1274	18N02K20I21R
114	18N02K20I07A	501	18N02K20E12A	888	18N02K20E21L	1275	18N02K20I16G
115	18N02K20E17Q	502	18N02K20I22L	889	18N02K20E21B	1276	18N02K20I06B
116	18N02K20E17F	503	18N02K20I17R	890	18N02K20E16R	1277	18N02K20I01R
117	18N02K20E12V	504	18N02K20I07R	891	18N02K20E11R	1278	18N02K20E11L
118	18N02K20E12Q	505	18N02K20I07L	892	18N02K20E06W	1279	18N02K20M01Y
119	18N02K20M02W	506	18N02K20E22W	893	18N02K20M01S	1280	18N02K20M01T
120	18N02K20I17B	507	18N02K20E17L	894	18N02K20I21T	1281	18N02K20I21Y
121	18N02K20I02R	508	18N02K20E17B	895	18N02K20I21H	1282	18N02K20I16M
122	18N02K20I02L	509	18N02K20I22S	896	18N02K20I16N	1283	18N02K20I16C
123	18N02K20E12B	510	18N02K20I17M	897	18N02K20I06M	1284	18N02K20I06Y
124	18N02K20M02H	511	18N02K20I12X	898	18N02K20I01Y	1285	18N02K20E21T
125	18N02K20I17X	512	18N02K20I12S	899	18N02K20E16M	1286	18N02K20E16T
126	18N02K20I12M	513	18N02K20I07H	900	18N02K20E16H	1287	18N02K20E16N
127	18N02K20E22M	514	18N02K20I07C	901	18N02K20E11Y	1288	18N02K20E11T
128	18N02K20E17S	515	18N02K20E22X	902	18N02K20E11S	1289	18N02K20E11H
129	18N02K20I22T	516	18N02K20E12S	903	18N02K20E06N	1290	18N02K20I21P
130	18N02K20I22N	517	18N02K20M02T	904	18N02K20M01P	1291	18N02K20I16Z
131	18N02K20I07Y	518	18N02K20M02N	905	18N02K20I21U	1292	18N02K20I11U
132	18N02K20M02U	519	18N02K20I17N	906	18N02K20I16U	1293	18N02K20I11E
133	18N02K20M02E	520	18N02K20E17T	907	18N02K20I06P	1294	18N02K20M02V
134	18N02K20I22E	521	18N02K20M02J	908	18N02K20E06U	1295	18N02K20M02Q
135	18N02K20I17P	522	18N02K20I12E	909	18N02K20I17K	1296	18N02K20M02K
136	18N02K20I07E	523	18N02K20I07Z	910	18N02K20I12K	1297	18N02K20I22V
137	18N02K20E22J	524	18N02K20E12P	911	18N02K20I07V	1298	18N02K20I22K
138	18N02K20E17E	525	18N02K20E12E	912	18N02K20I02V	1299	18N02K20I02K
139	18N02K20I23Q	526	18N02K20M03V	913	18N02K20E22Q	1300	18N02K20M02R
140	18N02K20I08Q	527	18N02K20I13V	914	18N02K20E12K	1301	18N02K20I22G
141	18N02K20I03A	528	18N02K20I13K	915	18N02K20M02B	1302	18N02K20I22B
142	18N02K20I13B	529	18N02K20I13A	916	18N02K20I17W	1303	18N02K20E22B
143	18N02K20I08L	530	18N02K20I08K	917	18N02K20I17G	1304	18N02K20M02S
144	18N02K20I03R	531	18N02K20I23W	918	18N02K20I02G	1305	18N02K20M02C
145	18N02K20I03B	532	18N02K20I23B	919	18N02K20I02B	1306	18N02K20I22C
146	18N02K20M03H	533	18N02K20I18G	920	18N02K20E17W	1307	18N02K20I02S
147	18N02K20I18H	534	18N02K20I08W	921	18N02K20E07W	1308	18N02K20E22H
148	18N02K20I13X	535	18N02K20M03C	922	18N02K20I17S	1309	18N02K20E12H

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





149	18N02K20I13H	536	18N02K20I08X	923	18N02K20I17H	1310	18N02K20E12Y
150	18N02K20M03E	537	18N02K20I23N	924	18N02K20I12C	1311	18N02K20E07Y
151	18N02K20I13N	538	18N02K20I18T	925	18N02K20I07X	1312	18N02K20E07T
152	18N02K20I13E	539	18N02K20I08E	926	18N02K20I07M	1313	18N02K20I12P
153	18N02K20I08Z	540	18N02K20I03Z	927	18N02K20I02M	1314	18N02K20I12J
154	18N02K20I03J	541	18N02K20I03U	928	18N02K20I02H	1315	18N02K20E17Z
155	18N02K20I03E	542	18N02K20I24K	929	18N02K20I02C	1316	18N02K20M03A
156	18N02K20M04Q	543	18N02K20E24V	930	18N02K20E22C	1317	18N02K20I23F
157	18N02K20I04K	544	18N02K20I14R	931	18N02K20E12X	1318	18N02K20I18K
158	18N02K20M04R	545	18N02K20E24L	932	18N02K20I22Y	1319	18N02K20I13Q
159	18N02K20I19L	546	18N02K20I14S	933	18N02K20I22D	1320	18N02K20E23V
160	18N02K20I14L	547	18N02K20I04C	934	18N02K20I17I	1321	18N02K20M03W
161	18N02K20I04L	548	18N02K20E24M	935	18N02K20I17D	1322	18N02K20I18R
162	18N02K20I19C	549	18N02K20E24C	936	18N02K20I07D	1323	18N02K20I18B
163	18N02K20I14M	550	18N02K20I19T	937	18N02K20I02D	1324	18N02K20I13W
164	18N02K20I14Y	551	18N02K20I04N	938	18N02K20E22I	1325	18N02K20I03W
165	18N02K20I09T	552	18N02K20E24T	939	18N02K20E12I	1326	18N02K20M03M
166	18N02K20I09I	553	18N02K20I19J	940	18N02K20E12D	1327	18N02K20I13S
167	18N02K20I04I	554	18N02K20I14Z	941	18N02K20I22Z	1328	18N02K20M03N
168	18N02K20E19N	555	18N02K20I14P	942	18N02K20I17Z	1329	18N02K20I23Z
169	18N02K20I19Z	556	18N02K20I14E	943	18N02K20I17U	1330	18N02K20I23J
170	18N02K20I04J	557	18N02K20I09Z	944	18N02K20I17E	1331	18N02K20I23D
171	18N02K20E24P	558	18N02K20I09P	945	18N02K20I12Z	1332	18N02K20I23E
172	18N02K20I20F	559	18N02K20E24E	946	18N02K20I07J	1333	18N02K20I18Z
173	18N02K20I10K	560	18N02K20I20K	947	18N02K20I02Z	1334	18N02K20I18D
174	18N02K20I10F	561	18N02K20I05K	948	18N02K20E22P	1335	18N02K20I13T
175	18N02K20E10Q	562	18N02K20I05F	949	18N02K20E17U	1336	18N02K20I13P
176	18N02K20I15G	563	18N02K20I15W	950	18N02K20E12Z	1337	18N02K20M04F
177	18N02K19Q03W	564	18N02K20I15B	951	18N02K20E07U	1338	18N02K20I24V
178	18N02K19L18G	565	18N02K20I10G	952	18N02K20I23A	1339	18N02K20I14Q
179	18N02K19L13R	566	18N02K20I10B	953	18N02K20I08V	1340	18N02K20I14F
180	18N02K19L08W	567	18N02K19L13W	954	18N02K20I03V	1341	18N02K20I24R
181	18N02K19H23R	568	18N02K19L08L	955	18N02K20M03R	1342	18N02K20I19R
182	18N02K19H23G	569	18N02K19L03W	956	18N02K20M03L	1343	18N02K20I14B
183	18N02K19H08R	570	18N02K19L03R	957	18N02K20M03B	1344	18N02K20I09W
184	18N02K19L23S	571	18N02K19H23W	958	18N02K20I23G	1345	18N02K20I09L
185	18N02K19L18H	572	18N02K19H13L	959	18N02K20I13L	1346	18N02K20I04G
186	18N02K19H13M	573	18N02K19Q03S	960	18N02K20I13G	1347	18N02K20E19W

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





187	18N02K19L13Y	574	18N02K19Q03M	961	18N02K20I03G	1348	18N02K20I24C
188	18N02K19L13N	575	18N02K19Q03H	962	18N02K20I23H	1349	18N02K20I19X
189	18N02K19L08I	576	18N02K19L23X	963	18N02K20I18C	1350	18N02K20I09H
190	18N02K19L08D	577	18N02K19L03C	964	18N02K20I08H	1351	18N02K20E19T
191	18N02K19H23T	578	18N02K19H23C	965	18N02K20I08C	1352	18N02K20I14U
192	18N02K19H18T	579	18N02K19H18S	966	18N02K20I03S	1353	18N02K20E19U
193	18N02K19L13Z	580	18N02K19Q03I	967	18N02K20I03M	1354	18N02K20I15K
194	18N02K19L13U	581	18N02K19L23I	968	18N02K20I03H	1355	18N02K20I15A
195	18N02K19L13E	582	18N02K19H08Y	969	18N02K20I03C	1356	18N02K20E25V
196	18N02K19L08P	583	18N02K19Q03U	970	18N02K20E23X	1357	18N02K20E25Q
197	18N02K19L08J	584	18N02K19Q03P	971	18N02K20M03Y	1358	18N02K20E25A
198	18N02K19L03Z	585	18N02K19Q03E	972	18N02K20M03T	1359	18N02K20E20A
199	18N02K19H13P	586	18N02K19L23U	973	18N02K20M03U	1360	18N02K20E15V
200	18N02K19Q04Q	587	18N02K19L18P	974	18N02K20I23U	1361	18N02K20E15A
201	18N02K19L24V	588	18N02K19L13P	975	18N02K20I18N	1362	18N02K20I20R
202	18N02K19L24Q	589	18N02K19L03U	976	18N02K20I18P	1363	18N02K20I05G
203	18N02K19L19F	590	18N02K19H23U	977	18N02K20I08N	1364	18N02K20E25W
204	18N02K19L14V	591	18N02K19H18P	978	18N02K20I08J	1365	18N02K20E25L
205	18N02K19L14K	592	18N02K19H13Z	979	18N02K20I03Y	1366	18N02K20E20B
206	18N02K19L09F	593	18N02K19H13E	980	18N02K20M04V	1367	18N02K20E10W
207	18N02K19L04V	594	18N02K19Q04F	981	18N02K20I19Q	1368	18N02K19L13B
208	18N02K19L04A	595	18N02K19Q04A	982	18N02K20I19A	1369	18N02K19H18L
209	18N02K19H24V	596	18N02K19L19V	983	18N02K20I09A	1370	18N02K19H13W
210	18N02K19H19F	597	18N02K19L09A	984	18N02K20I04F	1371	18N02K19L13H
211	18N02K19H19A	598	18N02K19L04F	985	18N02K20M04G	1372	18N02K19L08S
212	18N02K19L24L	599	18N02K19H14F	986	18N02K20M04B	1373	18N02K19H13C
213	18N02K19L19L	600	18N02K19Q04X	987	18N02K20I14W	1374	18N02K19H08S
214	18N02K19L19M	601	18N02K19L24H	988	18N02K20I09R	1375	18N02K19H08M
215	18N02K19L19G	602	18N02K19L19X	989	18N02K20I09G	1376	18N02K19L08Y
216	18N02K19L19H	603	18N02K19L09B	990	18N02K20E24W	1377	18N02K19H23I
217	18N02K19L14H	604	18N02K19L04B	991	18N02K20E24B	1378	18N02K19L18U
218	18N02K19L09X	605	18N02K19H24M	992	18N02K20I14X	1379	18N02K19L03J
219	18N02K19L09S	606	18N02K19H24B	993	18N02K20I09X	1380	18N02K19L03E
220	18N02K19H19G	607	18N02K19H24C	994	18N02K20I09M	1381	18N02K19H08U
221	18N02K19H09R	608	18N02K19H19L	995	18N02K20E24H	1382	18N02K19L19K
222	18N02K19L09Y	609	18N02K19H19B	996	18N02K20E19X	1383	18N02K19L14A
223	18N02K19L09N	610	18N02K19H19C	997	18N02K20I19Y	1384	18N02K19L09Q
224	18N02K19L09D	611	18N02K19H14X	998	18N02K20I19N	1385	18N02K19L09K

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





225	18N02K19L04N	612	18N02K19H14M	999	18N02K20I04T	1386	18N02K19H24Q
226	18N02K19H19N	613	18N02K19H14G	1000	18N02K20E19Y	1387	18N02K19H19V
227	18N02K19H14N	614	18N02K19H09S	1001	18N02K20E19D	1388	18N02K19H19Q
228	18N02K19L04Z	615	18N02K19H09M	1002	18N02K20I19E	1389	18N02K19H09K
229	18N02K19L04E	616	18N02K19L14Y	1003	18N02K20I09J	1390	18N02K19Q04S
230	18N02K19H24Z	617	18N02K19H24I	1004	18N02K20I04P	1391	18N02K19L24X
231	18N02K19H09Z	618	18N02K19H19T	1005	18N02K20E24U	1392	18N02K19L24G
232	18N02K19Q05V	619	18N02K19H09T	1006	18N02K20I05V	1393	18N02K19L19S
233	18N02K19L20A	620	18N02K19L14E	1007	18N02K20E20K	1394	18N02K19L09H
234	18N02K19L15Q	621	18N02K19L09Z	1008	18N02K20E20F	1395	18N02K19H19W
235	18N02K19H20V	622	18N02K19L09P	1009	18N02K20E15F	1396	18N02K19H14W
236	18N02K19Q05R	623	18N02K19L04J	1010	18N02K20E10V	1397	18N02K19Q04D
237	18N02K19L25G	624	18N02K19H24U	1011	18N02K20I10W	1398	18N02K19L24Y
238	18N02K19L15B	625	18N02K19H19E	1012	18N02K20E25B	1399	18N02K19L14T
239	18N02K19H20R	626	18N02K19H14U	1013	18N02K20E20R	1400	18N02K19L14N
240	18N02K19Q05X	627	18N02K19L25A	1014	18N02K20E15R	1401	18N02K19L14D
241	18N02K19L25H	628	18N02K19L05V	1015	18N02K19Q03L	1402	18N02K19H24Y
242	18N02K19L15X	629	18N02K19L05Q	1016	18N02K19Q03B	1403	18N02K19H24T
243	18N02K19H10S	630	18N02K19H25V	1017	18N02K19L13L	1404	18N02K19H24D
244	18N02K19L25T	631	18N02K19H25Q	1018	18N02K19L08R	1405	18N02K19Q04P
245	18N02K19L15D	632	18N02K19H15V	1019	18N02K19L03L	1406	18N02K19L14Z
246	18N02K19L10I	633	18N02K19H10V	1020	18N02K19H18R	1407	18N02K19L09U
247	18N02K19L05Y	634	18N02K19Q05B	1021	18N02K19L18X	1408	18N02K19H24J
248	18N02K19H25T	635	18N02K19L15L	1022	18N02K19L08C	1409	18N02K19H19P
249	18N02K19H15N	636	18N02K19L10W	1023	18N02K19L03X	1410	18N02K19H14E
250	18N02K19L20Z	637	18N02K19L10B	1024	18N02K19H18C	1411	18N02K19H09P
251	18N02K19L10J	638	18N02K19H25B	1025	18N02K19Q03T	1412	18N02K19L15F
252	18N02K19L10E	639	18N02K19H20L	1026	18N02K19L23Y	1413	18N02K19L10F
253	18N02K19L05Z	640	18N02K19H20B	1027	18N02K19L23N	1414	18N02K19H20Q
254	18N02K19H25U	641	18N02K19L25X	1028	18N02K19L23D	1415	18N02K19H20A
255	18N02K19H25E	642	18N02K19L25C	1029	18N02K19L13I	1416	18N02K19H10Q
256	18N02K19H20E	643	18N02K19L20M	1030	18N02K19L03T	1417	18N02K19Q05W
257	18N02K19H15Z	644	18N02K19L15M	1031	18N02K19H23Y	1418	18N02K19Q05L
258	18N02K20I21K	645	18N02K19L15H	1032	18N02K19H08T	1419	18N02K19Q05G
259	18N02K20I16V	646	18N02K19L10X	1033	18N02K19L23Z	1420	18N02K19L20R
260	18N02K20I16Q	647	18N02K19L05X	1034	18N02K19L23E	1421	18N02K19L15R
261	18N02K20I11K	648	18N02K19H25S	1035	18N02K19L18Z	1422	18N02K19L10G
262	18N02K20I11F	649	18N02K19H20C	1036	18N02K19L08E	1423	18N02K19L05W

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





263	18N02K20I06K	650	18N02K19Q05T	1037	18N02K19L03P	1424	18N02K19L05B
264	18N02K20I01F	651	18N02K19Q05I	1038	18N02K19H18E	1425	18N02K19H20W
265	18N02K20E21Q	652	18N02K19L25I	1039	18N02K19Q04V	1426	18N02K19H15B
266	18N02K20E16V	653	18N02K19L20N	1040	18N02K19L19A	1427	18N02K19H10L
267	18N02K20E16K	654	18N02K19L05I	1041	18N02K19H14Q	1428	18N02K19Q05H
268	18N02K20E16F	655	18N02K19L05D	1042	18N02K19Q04R	1429	18N02K19L05S
269	18N02K20E16A	656	18N02K19H10N	1043	18N02K19L24C	1430	18N02K19H25X
270	18N02K20E11Q	657	18N02K19L15E	1044	18N02K19L19W	1431	18N02K19H25M
271	18N02K20E11F	658	18N02K19H25J	1045	18N02K19H24W	1432	18N02K19Q05N
272	18N02K20I16R	659	18N02K19H10U	1046	18N02K19H24S	1433	18N02K19L25D
273	18N02K20I01B	660	18N02K20M01A	1047	18N02K19H19R	1434	18N02K19H25D
274	18N02K20E16G	661	18N02K20I21F	1048	18N02K19H14B	1435	18N02K19H20D
275	18N02K20M01C	662	18N02K20I16F	1049	18N02K19Q04N	1436	18N02K19L25E
276	18N02K20I16Y	663	18N02K20I16A	1050	18N02K19L14I	1437	18N02K19L20J
277	18N02K20I16H	664	18N02K20I11A	1051	18N02K19H19Y	1438	18N02K19L15P
278	18N02K20I11T	665	18N02K20I06A	1052	18N02K19Q04U	1439	18N02K19L05P
279	18N02K20I11M	666	18N02K20I01V	1053	18N02K19Q04E	1440	18N02K19H25Z
280	18N02K20I11N	667	18N02K20I01K	1054	18N02K19L19J	1441	18N02K19H20U
281	18N02K20I11D	668	18N02K20M01L	1055	18N02K19L14P	1442	18N02K19H20P
282	18N02K20I06N	669	18N02K20M01G	1056	18N02K19L09E	1443	18N02K20M01Q
283	18N02K20I06D	670	18N02K20I11B	1057	18N02K19H24P	1444	18N02K20E11A
284	18N02K20E21X	671	18N02K20I01W	1058	18N02K19H24E	1445	18N02K20E16W
285	18N02K20E21S	672	18N02K20M01X	1059	18N02K19H14J	1446	18N02K20E16B
286	18N02K20E21M	673	18N02K20I21X	1060	18N02K19H09U	1447	18N02K20E11G
287	18N02K20E21N	674	18N02K20I21N	1061	18N02K19Q05K	1448	18N02K20E06R
288	18N02K20E21C	675	18N02K20I21C	1062	18N02K19L25V	1449	18N02K20M01I
289	18N02K20E16Y	676	18N02K20I06H	1063	18N02K19L25K	1450	18N02K20I21S
290	18N02K20E16I	677	18N02K20I06I	1064	18N02K19L15A	1451	18N02K20I16I
291	18N02K20E11N	678	18N02K20I01X	1065	18N02K19L10V	1452	18N02K20I11S
292	18N02K20I16P	679	18N02K20I01N	1066	18N02K19L10K	1453	18N02K20I06X
293	18N02K20I16J	680	18N02K20E16C	1067	18N02K19H25F	1454	18N02K20I06C
294	18N02K20I01Z	681	18N02K20E11M	1068	18N02K19H15Q	1455	18N02K20I01T
295	18N02K20I01J	682	18N02K20E11I	1069	18N02K19H10K	1456	18N02K20E21H
296	18N02K20E21Z	683	18N02K20E11C	1070	18N02K19L20G	1457	18N02K20E21I
297	18N02K20E21P	684	18N02K20E11D	1071	18N02K19L10L	1458	18N02K20E21D
298	18N02K20E21E	685	18N02K20M01E	1072	18N02K19H25G	1459	18N02K20E16D
299	18N02K20I02Q	686	18N02K20I06U	1073	18N02K19H15R	1460	18N02K20E06X
300	18N02K20E17V	687	18N02K20I01P	1074	18N02K19H10R	1461	18N02K20E06T

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





301	18N02K20E12F	688	18N02K20I01E	1075	18N02K19L15S	1462	18N02K20E06M
302	18N02K20E07Q	689	18N02K20E16Z	1076	18N02K19H25H	1463	18N02K20I16E
303	18N02K20M02L	690	18N02K20E16P	1077	18N02K19H25C	1464	18N02K20I06Z
304	18N02K20I22R	691	18N02K20E16E	1078	18N02K19H15H	1465	18N02K20E11Z
305	18N02K20I12G	692	18N02K20E06Z	1079	18N02K19H15C	1466	18N02K20M02F
306	18N02K20I07B	693	18N02K20M02A	1080	18N02K19H10M	1467	18N02K20I22A
307	18N02K20E22G	694	18N02K20I12Q	1081	18N02K19L15T	1468	18N02K20I12F
308	18N02K20E12R	695	18N02K20E22V	1082	18N02K19L05T	1469	18N02K20I07Q
309	18N02K20E12G	696	18N02K20I22W	1083	18N02K19H20Y	1470	18N02K20E22F
310	18N02K20M02M	697	18N02K20I12W	1084	18N02K19H10Y	1471	18N02K20E17K
311	18N02K20I22X	698	18N02K20I07G	1085	18N02K19Q05P	1472	18N02K20E07V
312	18N02K20I02X	699	18N02K20I02W	1086	18N02K19Q05J	1473	18N02K20I12R
313	18N02K20E17X	700	18N02K20E22R	1087	18N02K19L25U	1474	18N02K20I12L
314	18N02K20E17C	701	18N02K20E17G	1088	18N02K19L20U	1475	18N02K20I12B
315	18N02K20E07M	702	18N02K20E12W	1089	18N02K19L15Z	1476	18N02K20I07W
316	18N02K20M02I	703	18N02K20E12L	1090	18N02K19L10U	1477	18N02K20E22L
317	18N02K20M02D	704	18N02K20E07L	1091	18N02K19L05U	1478	18N02K20E17R
318	18N02K20I22I	705	18N02K20I22M	1092	18N02K20M01V	1479	18N02K20M02X
319	18N02K20I17Y	706	18N02K20I12H	1093	18N02K20M01F	1480	18N02K20I22H
320	18N02K20I12D	707	18N02K20I07S	1094	18N02K20I21Q	1481	18N02K20E17M
321	18N02K20I07N	708	18N02K20E22S	1095	18N02K20I06V	1482	18N02K20E07X
322	18N02K20I07I	709	18N02K20E17H	1096	18N02K20I06F	1483	18N02K20M02Y
323	18N02K20E22T	710	18N02K20I12N	1097	18N02K20E21K	1484	18N02K20I17T
324	18N02K20E17I	711	18N02K20I02T	1098	18N02K20I21L	1485	18N02K20I12Y
325	18N02K20E12N	712	18N02K20E17Y	1099	18N02K20I16B	1486	18N02K20I07T
326	18N02K20M02P	713	18N02K20E17N	1100	18N02K20I06L	1487	18N02K20I02Y
327	18N02K20I02P	714	18N02K20E12T	1101	18N02K20E11W	1488	18N02K20I02N
328	18N02K20E22E	715	18N02K20M02Z	1102	18N02K20E06L	1489	18N02K20I02I
329	18N02K20I23K	716	18N02K20I02U	1103	18N02K20M01M	1490	18N02K20E22Y
330	18N02K20I18V	717	18N02K20I02J	1104	18N02K20M01N	1491	18N02K20E22D
331	18N02K20I18F	718	18N02K20E22Z	1105	18N02K20M01D	1492	18N02K20E07N
332	18N02K20I18A	719	18N02K20E22U	1106	18N02K20I21M	1493	18N02K20I22U
333	18N02K20I08A	720	18N02K20E17J	1107	18N02K20I16T	1494	18N02K20I17J
334	18N02K20I03K	721	18N02K20E12J	1108	18N02K20I16D	1495	18N02K20I12U
335	18N02K20M03G	722	18N02K20M03F	1109	18N02K20I11Y	1496	18N02K20I07U
336	18N02K20I23L	723	18N02K20I13F	1110	18N02K20I11I	1497	18N02K20I07P
337	18N02K20I18L	724	18N02K20I08F	1111	18N02K20I01S	1498	18N02K20I02E
338	18N02K20I08B	725	18N02K20I18W	1112	18N02K20I01D	1499	18N02K20I23V

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





339	18N02K20I23X	726	18N02K20I03L	1113	18N02K20E21Y	1500	18N02K20I03F
340	18N02K20I18S	727	18N02K20I23C	1114	18N02K20E16X	1501	18N02K20I23R
341	18N02K20I13C	728	18N02K20I13M	1115	18N02K20E11X	1502	18N02K20I13R
342	18N02K20I08M	729	18N02K20I23Y	1116	18N02K20E06S	1503	18N02K20I23S
343	18N02K20M03P	730	18N02K20I23T	1117	18N02K20M01Z	1504	18N02K20I23M
344	18N02K20M03I	731	18N02K20I23I	1118	18N02K20M01U	1505	18N02K20I18X
345	18N02K20M03J	732	18N02K20I18Y	1119	18N02K20I11P	1506	18N02K20M03D
346	18N02K20I23P	733	18N02K20I18E	1120	18N02K20I06J	1507	18N02K20I18I
347	18N02K20I13Z	734	18N02K20I13I	1121	18N02K20E11P	1508	18N02K20I13Y
348	18N02K20I13U	735	18N02K20I13D	1122	18N02K20I17V	1509	18N02K20I08Y
349	18N02K20I08I	736	18N02K20I03P	1123	18N02K20I12V	1510	18N02K20I08T
350	18N02K20I03T	737	18N02K20I03D	1124	18N02K20I07F	1511	18N02K20I08U
351	18N02K20I24Q	738	18N02K20M04A	1125	18N02K20E22A	1512	18N02K20I08P
352	18N02K20I19F	739	18N02K20I24F	1126	18N02K20E17A	1513	18N02K20I08D
353	18N02K20I09V	740	18N02K20I19V	1127	18N02K20E07K	1514	18N02K20I03I
354	18N02K20I09F	741	18N02K20I14K	1128	18N02K20M02G	1515	18N02K20E23Z
355	18N02K20I04A	742	18N02K20I04Q	1129	18N02K20I17L	1516	18N02K20I19K
356	18N02K20M04L	743	18N02K20M04W	1130	18N02K20E07R	1517	18N02K20I09Q
357	18N02K20I24W	744	18N02K20I24G	1131	18N02K20I17C	1518	18N02K20I09K
358	18N02K20I19W	745	18N02K20I19G	1132	18N02K20E12M	1519	18N02K20I04V
359	18N02K20I14G	746	18N02K20I19B	1133	18N02K20E12C	1520	18N02K20I24L
360	18N02K20I19M	747	18N02K20I09B	1134	18N02K20E07S	1521	18N02K20I19S
361	18N02K20I04M	748	18N02K20I04W	1135	18N02K20I12T	1522	18N02K20I09S
362	18N02K20I14N	749	18N02K20I04R	1136	18N02K20I12I	1523	18N02K20I04X
363	18N02K20I14I	750	18N02K20I04B	1137	18N02K20E22N	1524	18N02K20I04S
364	18N02K20E24N	751	18N02K20E24R	1138	18N02K20E17D	1525	18N02K20E24S
365	18N02K20E19I	752	18N02K20E24G	1139	18N02K20I22P	1526	18N02K20I09Y
366	18N02K20I24E	753	18N02K20I14C	1140	18N02K20I22J	1527	18N02K20I09N
367	18N02K20I09E	754	18N02K20I09C	1141	18N02K20E17P	1528	18N02K20I09D
368	18N02K20E19P	755	18N02K20I24D	1142	18N02K20E12U	1529	18N02K20I04Y
369	18N02K20E14P	756	18N02K20I19D	1143	18N02K20E07Z	1530	18N02K20E24I
370	18N02K20E14E	757	18N02K20I14D	1144	18N02K20E07P	1531	18N02K20E24D
371	18N02K20E09Z	758	18N02K20I04D	1145	18N02K20M03Q	1532	18N02K20I09U
372	18N02K20I15F	759	18N02K20E24Y	1146	18N02K20M03K	1533	18N02K20E19Z
373	18N02K20E25K	760	18N02K20I19P	1147	18N02K20I18Q	1534	18N02K20E14U
374	18N02K20E25F	761	18N02K20I14J	1148	18N02K20I03Q	1535	18N02K20E14J
375	18N02K20I25B	762	18N02K20I04Z	1149	18N02K20I08R	1536	18N02K20I25A
376	18N02K20I20W	763	18N02K20I04U	1150	18N02K20I08G	1537	18N02K20I20V

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





377	18N02K20I20B	764	18N02K20E19J	1151	18N02K20E23W	1538	18N02K20I15Q
378	18N02K20E25R	765	18N02K20E14Z	1152	18N02K20M03X	1539	18N02K20I05A
379	18N02K20E20W	766	18N02K20I15V	1153	18N02K20M03S	1540	18N02K20E20Q
380	18N02K20E20G	767	18N02K20I10V	1154	18N02K20I18M	1541	18N02K20E15Q
381	18N02K20E15L	768	18N02K20I10Q	1155	18N02K20I08S	1542	18N02K20I20L
382	18N02K20E15G	769	18N02K20E20V	1156	18N02K20I03X	1543	18N02K20I10L
383	18N02K19L23W	770	18N02K20E10K	1157	18N02K20M03Z	1544	18N02K20I05W
384	18N02K19L23L	771	18N02K20I20G	1158	18N02K20I18U	1545	18N02K20E15W
385	18N02K19L23G	772	18N02K20I15R	1159	18N02K20I18J		
386	18N02K19L18B	773	18N02K20I05R	1160	18N02K20I13J		
387	18N02K19L08G	774	18N02K20E25G	1161	18N02K20I03N		

5. CAPACIDAD ECONÓMICA

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los requisitos mínimos exploratorios de un contrato de concesión, la cual es evaluada a partir del 9 de junio de 2015.

De conformidad con la evaluación económica de fecha 30 de agosto de 2021, el proponente cumple con la capacidad económica para adelantar el proyecto minero contenido en la propuesta de contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 – Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018.

6. CONCERTACIÓN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL

El día 21 de diciembre de 2017, entre la Secretaria de Minas de La Gobernación de Antioquia y el Alcalde Municipal de **MACEO** se realizó jornada en la que luego de socializarse el estado actual del municipio, su caracterización y sus capas geográficas, se definió un área susceptible de vocación minera y al finalizar se suscribió acta de concertación.

El día 5 de julio de 2017, entre la Secretaria de Minas de La Gobernación de Antioquia y el Alcalde Municipal de **YOLOMBÓ** se realizó jornada en la que luego de socializarse el estado actual del municipio, su caracterización y sus capas geográficas, se definió un área susceptible de vocación minera y al finalizar se suscribió acta de concertación.

La propuesta debe ser llevada a audiencia pública minera en todos los municipios en los cuales tenga superposición para ser llevado a firma y registro minero.

CONCLUSIONES:

Una vez efectuado el estudio técnico, jurídico y financiero, se determinó que la propuesta de contrato de concesión **KK5-15263X**, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. Por lo anterior, es viable para presentar en la audiencia pública de participación ciudadana.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Las áreas aquí presentadas pueden ser modificadas antes de la perfección del contrato de concesión minera.

Si con la ejecución de las actividades de exploración se establece que las mismas afectan directa o indirectamente la integridad étnica, social, económica y cultural de las comunidades indígenas y/o afrodescendientes, conforme al concepto que emita la autoridad competente, las mismas quedarán sujetas a la realización de la consulta previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política, el convenio 169 de 1991 de la OIT y la Ley 21 de 1991.

MANUELA MARÍN HIGUITA
Profesional Técnico de Dirección de Titulación Minera

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.

